



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este

Chepo, 1 de febrero de 2024
C-001-2024-SPDyPE

Licenciada
NISLA JARAMILLO
Directora regional encargada del
Ministerio de Ambiente
Panamá Este
E. S. D.

Ref. ¿Cuál es el despacho o jurisdicción legalmente competente para conocer de la demanda de desalojo por intruso?

Respetada directora:

En relación a consulta presentada ante este despacho de la Procuraduría de la Administración, el lunes 15 de enero de 2024, donde solicita: *“se nos indique, puntualice cuál es el despacho o jurisdicción legalmente competente para conocer de la demanda de desalojo por intruso dentro de los límites del área protegida conocida como Refugio De Vida Silvestre, SITIO RAMSAR, HUMEDAL BAHÍA DE PANAMÁ”*.

Asimismo, explica y se aprecia en la documentación aportada que, previo a la consulta elevada ante este despacho, había sido presentada demanda de desalojo ante dos despachos, siendo estos; La Casa de Justicia Comunitaria de Paz, regulada mediante Ley 16 del 16 de junio de 2016, y posterior a ello acudió a la vía ordinaria, expone y sustenta que ambas dependencias deciden no admitir el proceso fundamentando la falta de competencia.

En ese sentido, observamos que nos encontramos ante un conflicto de competencia por lo cual corresponde precisar que no es dable a esta Procuraduría emitir una opinión jurídica en los términos solicitados.

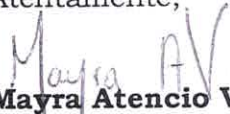
Motivo por el cual, estimamos necesario citar el precepto jurídico establecido en la Ley 38 del 31 de julio del 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la

Procuraduría de la Administración, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

Artículo 2. Las actuaciones de la Procuraduría de la Administración **se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos especiales. (El resaltado y subrayado es nuestro).**

Establecer un criterio jurídico al respecto sería ir más allá de los límites establecidos en la Ley, máxime que el tema consultado, fue elevado ante dos despachos y producto de ello existen criterios vertidos por instancias jurisdiccionales.

Atentamente,


Mayra Atencio Viquez

Jefa Encargada de la Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este
Procuraduría de la Administración




01-02-2024
11:00 a.m.